



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1127
(28 de Junio de 2018)

Por la cual se interrumpe el periodo vacacional de algunos funcionarios de la Universidad de Nariño.

LA Rectora Encargada de la Universidad de Nariño

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0905 del 29 de Mayo de 2018 el Rector de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quiénes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que según el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones podrá aplazarlas por necesidades del servicio.

Que debido a necesidades del servicio se debe aplazar el disfrute de las vacaciones de algunos funcionarios administrativos por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecutan deben continuar laborando, periodo que según lo dispuesto en la resolución No. 0905 del 29 de mayo de 2018, empieza el 29 de junio hasta el 28 de julio de 2018.

Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1279 de Junio 19 de 2002: “Cuando por necesidades del servicio es necesario aplazar las vacaciones de un docente, el Rector o en quien se delegue dicha facultad, expide una resolución motivada y deja constancia en la hoja de vida del docente”.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 3135 de 1968 se encuentra prohibido compensar las vacaciones en dinero, por lo cual las personas a quienes a través del presente acto administrativo se les interrumpe el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, previo acuerdo con Rectoría en periodos en que no se afecten las labores docentes, administrativas, investigativas y de proyección social de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto y por necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar el disfrute de vacaciones colectivas del año 2018 para los docentes y personal administrativo que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
OSVALDO AURELIO INSUASTY IBARRA	JEFE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Del día 29 de junio hasta el día 28 de julio de 2018
ROSA ANA VELY MAYA SOLARTE	JEFE SECCION DE CONTABILIDAD	Del día 29 de junio hasta el día 28 de julio de 2018

4

CARLOS BUCHELI NARVAEZ	ASESOR FONDO DE CONSTRUCCIONES	Del día 29 de junio hasta el día 28 de julio de 2018
CLARA LILIAN ESPAÑA RAMOS	JEFE SECCION DE PRESUPUESTO	Del día 29 de junio hasta el día 28 de julio de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas a quienes a través del presente acto administrativo se les aplazó el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, Control Interno de Gestión, Control Disciplinario Interno, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Centro de Informática, Sistema de Bienestar Universitario, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA (E)

Revisó: PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ- JEFE DRH
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH